



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ACTA APERTURA SOBRE B (TERCERA SESION)

Expediente: 56ª SEG 2018001570 ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA PLAZA SAN PEDRO FASE 1
Asunto: Acta sobre b

Fecha y hora de celebración

12 de diciembre de 2018 a las 09:00

Lugar de celebración

Edificio de Centro cultural Salón de actos

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. María del Carmen Pérez Galván, Concejal.

VOCALES

D./Dña. Raquel González Abreu, Vicesecretaria

D./Dña. Federico Alfonso Padrón Morales, Vocal

D./Dña. Antonio Javier Méndez Hernández, Delineante.

D./Dña. Carolina Herrero Fernández, Técnico Municipal

SECRETARIO

D./Dña. Werner Federico Bonnet Escuela,

Público asistente:

- SATOCAN S.A: En representación de la misma Raquel Montesinos Núñez con DNI 4__2_11_.

Orden del día

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 56A - Ejecución de las actuaciones a realizar en el contrato denominado Entorno de la Plaza San Pedro Fase I, que incluyen la ejecución de obras en la Plaza del Príncipe y su acceso por la Calle San Nicolás.

2.- Propuesta adjudicación: 56A - Ejecución de las actuaciones a realizar en Entorno de la Plaza San Pedro Fase I, que incluyen la ejecución de obras en la Plaza del Príncipe y su acceso por la Calle San Nicolás

Se Expone

1- Valoración criterios evaluables automáticamente: 56A - Ejecución de las actuaciones a realizar en el contrato denominado Entorno de la Plaza San Pedro Fase I, que incluyen la ejecución de obras en la Plaza del Príncipe y su acceso por la Calle San Nicolás.

Habiéndose recibido informe emitido por la oficina técnica municipal en el que se establece que los planes presentados por los licitadores que justifican que la reducción de plazo de ejecución propuesta por los mismos, se garantiza que el plazo ofrecido





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra, se procede a valorar los criterios evaluables automáticamente, de acuerdo con las fórmulas recogidas en el CCP y en el PCAP, obteniéndose el siguiente resultado tras su aplicación:

Se advierte que la empresa LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L., no ha atendido a la subsanación requerida, por lo que al no aportar la documentación justificativa para poder valorar el criterio de reducción del plazo de ejecución, de acuerdo con los pliegos, no ha podido valorarse el mismo.

La puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de las fórmulas previstas en el PCAP y en el CCP, es la siguiente:

CIF: B49153943 AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S. L.:

- Mejor propuesta económica: Valor aportado por la mesa: 1.323.182,95

Puntuación: 45.0

- Reducción del plazo de ejecución material Puntuación: 10.0

- Mejoras sin coste adicional Puntuación: 20.0 Motivo:

CIF: B76603810 Luis Olano Construcciones SL:

- Mejor propuesta económica Valor aportado por la mesa: 1.435.618,01

Puntuación: 41.48

- Reducción del plazo de ejecución material Puntuación: 0.0 Motivo: No se aporta el documento justificativo de la reducción de plazo, tras haberse requerido subsanación del mismo.

- Mejoras sin coste adicional Puntuación: 20.0

CIF: A38232526 SATOCAN, S.A.:

- Mejor propuesta económica Valor aportado por la mesa: 1.326.134,94

Puntuación: 44.9

- Reducción del plazo de ejecución material Puntuación: 7.5

- Mejoras sin coste adicional :Puntuación: 20.0

CIF: A16199374 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.:

- Mejor propuesta económica Valor aportado por la mesa: 1.343.000,0

Puntuación: 44.34

- Reducción del plazo de ejecución material Puntuación: 8.92

- Mejoras sin coste adicional. Puntuación: 20.0

2.-Propuesta adjudicación: 56A - Ejecución de las actuaciones a realizar en Entorno de la Plaza San Pedro Fase I, que incluyen la ejecución de obras en la Plaza del Príncipe y su acceso por la Calle San Nicolás.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001570

Firmado: lltre. Ayuntamiento de El Sauzal Fecha :18/12/2018 09:46:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: C2DB6B1CEC319A0C690592EF99F465DFEB76007C en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Orden: 1 CIF: B49153943 AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L

Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 21.0

Total criterios CAF: 75.0

Total puntuación: 96.0

Orden: 2 CIF: A38232526 SATOCAN, S.A.

Total criterios CJV: 23.0

Total criterios CAF: 72.4

Total puntuación: 95.4

Orden: 3 CIF: A16199374 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A

Total criterios CJV: 9.0

Total criterios CAF: 73.26

Total puntuación: 82.26

Orden: 4 CIF: B76603810 Luis Olano Construcciones SL

Total criterios CJV: 17.0

Total criterios CAF: 61.48

Total puntuación: 78.48

Tras leerse el orden de prelación y todo lo actuado anteriormente, la representante de la empresa SATOCAN, S.A, pide que conste en acta la siguiente intervención “ *A los efectos legales oportunos, quiero dejar constancia expresa, y solicito que como tal se recoja en el Acta, que SATOCAN discrepa del criterio de la Mesa consistente en otorgar carácter subsanable a la falta de aportación, por parte de la UTE AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014 S.L. y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012 S.L. del Plan de Ejecución de la obra que justifica la reducción del plazo de ejecución material, tal y como exige el Pliego para la correcta valoración de este criterio.*

El tenor literal del Pliego de la licitación es claro cuando señala que sin la aportación en plazo del citado documento, no procede la valoración de dicho criterio, sin que se trate de un defecto formal por cuanto va referido a un elemento objeto de valoración. Anunciamos de este modo nuestra voluntad de recurrir e impugnar todo acto administrativo que admite la validez y valore dicho documento ”

A continuación finaliza la sesión pública y de acuerdo con lo observado en el artículo 159.4 f) 3º LCSP, la mesa procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostentar la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En este caso al tratarse de una unión temporal de empresarios, se procede a la comprobación de la inscripción de ambos empresario, constando los siguientes datos en el ROLECE:

- **AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014 S.L B4915943:** De su certificado de inscripción se desprenden los siguientes datos:
 - o No existen prohibiciones de contratar.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Administrador único: Paula Pérez Romero
- Clasificación: Grupo G Subgrupo 06 Categoría D
- Objeto Social: pendiente de inscripción.

- **CONSTRUCCIONES DE PROYECTO Y OBRA CIVIL 2012 S.L:** De su certificado se desprenden los siguientes datos:
 - No existen prohibiciones de contratar
 - Clasificación: Grupo G Subgrupo 06 Categoría 4
 - Objeto Social: pendiente de inscripción.

Respecto a la clasificación el artículo 69 de la LCSP, se refiere a las Uniones Temporales de Empresarios (en adelante UTE), y a la concurrencia de los requisitos de clasificación dedica su apartado sexto en el que establece que *“A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.”*

En la medida que se hace una remisión reglamentaria, es preciso acudir al artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (en adelante RGLCAP), del que se desprende que cuando en una licitación se requiera clasificación, es necesario que todos los empresarios que concurren a la licitación formando una UTE se encuentren clasificados como contratistas de obras (salvo que sean empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del mencionado precepto, cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la exigida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida, independientemente de la clasificación del resto de miembros de la UTE –que en cualquier caso habrán de hallarse clasificados según quedo anotado anteriormente-, y del porcentaje de participación en la misma de aquélla que ostenta por sí sola la clasificación exigida.

Por lo que teniendo en cuenta, que en este caso uno de los miembros que conforman la UTE que concurre a la licitación cuenta con el grupo, subgrupo y categoría exigida en la licitación, se entiende que la UTE se encuentra clasificada. - **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L**, cuenta con clasificación grupo G subgrupo 6 categoría 4, en tanto que **AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L**, cuenta con clasificación grupo G subgrupo 6 categoría D, categoría inferior a la solicitada en el contrato.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001570

Firmado: lltre. Ayuntamiento de El Sauzal Fecha :18/12/2018 09:46:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: C2DB6B1CEC319A0C690592EF99F465DFEB7B007C en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En este caso, y atendiendo a lo dispuesto en el apartado cuarto del referenciado artículo no es necesario obtener el valor medio de las categorías, ya que este precepto ha sido interpretado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 46/02, de 28 de febrero de 2003. que establece que: “(...) el apartado 4 del artículo 52 parte del supuesto de que ninguna de las empresas alcanza la categoría exigida, por lo que impone la consecuencia de tener que utilizar la fórmula del propio apartado 4 del artículo 52 del Reglamento cuya aplicación práctica no debe suscitar cuestión alguna,(.)”, no encontrándonos por tanto, en el supuesto de hecho contenido en el artículo.

A lo anterior hay que añadir que respecto a los datos que no obran en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 140.3 segundo párrafo, se establece que *“No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.”*, lo que interpretado a sensu contrario implica que ha de requerírsele la acreditación de los datos no inscritos en los Registros referidos. El mencionada precepto es de aplicación en el presente procedimiento, ya que el artículo 159.4 h)entiende que *“En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto”*. Esta cuestión también viene recogida en el PCAP en concreto en la cláusula 23 que entre otros aspectos observa que *“Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada, procediendo a realizar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.”* Por tanto, debe procederse al requerimiento de esta documentación por parte de la Mesa de Contratación

En la cláusula 23 del PCAP se establece que *“Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001570

Firmado: lltre. Ayuntamiento de El Sauzal Fecha :18/12/2018 09:46:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: C2DB6B1CEC319A0C690592EF9F465DFEB7B007C en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Asimismo, cada una de las empresas integrantes de la UTE deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, no estar incurso en prohibiciones para contratar, estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y sujeción a la jurisdicción española.

A lo anterior hay que añadir que las empresas que integran la Unión Temporal que se propone como adjudicataria, en el sobre A presenta la siguiente documentación administrativa, que por ende ya obra en el procedimiento no siendo necesario requerirla,

AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, en el que se hace constar que no existen deudas. Fecha de emisión, 18/10/2018. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.
- Certificado de estar al corriente con obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Canaria, de carácter positivo cuya fecha de emisión es de 18 de octubre, teniendo una validez de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, de carácter positivo emitido el 18/10/2018, teniendo una validez de seis meses desde su expedición.
- Certificado de situación económica en el censo de actividades económicas de la AEAT, de la empresa AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, en el que consta que está dado de alta en los siguientes epígrafes:
 - Actividad nº 1 Referencia **892500520852.4**
Grupo o epígrafe/sección IAE: **501.2 - CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES**
Tipo de actividad: **Empresarial**
Fecha de alta: **01/04/2015** Exención concedida: **Art. 82.1.c LRHL**
La actividad se desarrolla en: **SANTA CRUZ DE TENERIFE (S.C.TENERIFE)**
 - Actividad nº 2 Referencia **892800829685.5**
Grupo o epígrafe/sección IAE: **501.2 - CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES**
Tipo de actividad: **Empresarial**
Fecha de alta: **07/09/2016** Exención concedida: **Art. 82.1.c LRHL**
Local afecto indirectamente en: **PA MILICIAS DE GARACHICO, 1 - SANTA CRUZ DE TENERIFE (S.C.TENERIFE)**
 - Actividad nº 3 Referencia **892500520854.2**

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001570

Firmado: lltre. Ayuntamiento de El Sauzal Fecha: 18/12/2018 09:46:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: C2DB6B1CEC319A0C690592EF9F465DFEB7B007C en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Grupo o epígrafe/sección IAE: 501.2 - CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES

Tipo de actividad: **Empresarial**

Fecha de alta: **01/04/2015** Exención concedida: **Art. 82.1.c LRHL**

Local afecto indirectamente en: **C/ LOS ARROYOS, 12 - FRONTERA (S.C.TENERIFE)**

Delegación de S.C.TENERIFE

Administración de HIERRO

Nº de Remesa: 82910009

1866594932262

Nº Comunicación: 1866594932262

AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014 SL

C/ LOS ARROYOS 12

38911 FRONTERA

S.C. TENERIFE

- Declaración responsable de exención del pago del impuesto sobre actividades económicas, presentada a AMC construcciones y contratas, en el que manifiesta que no se ha dado de baja en la matriculación del impuesto. La citada exención está prevista el certificado del IAE.

La presente empresa no autoriza al Ayuntamiento para recabar el estado de sus obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social, ahora bien el PCAP en su cláusula 23 prevé que *“En caso de oposición expresa por el licitador a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de los requisitos anteriormente relacionados, el licitador deberá aportar dichos documentos, a excepción del certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.”* Razón por la cual se ha procedido a comprobar este extremo obteniendo certificado positivo emitido por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, el cual consta en el expediente.

CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L..

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, en el que se hace constar que no existen deudas. Fecha de emisión, 17/10/2018. El pliego exige que Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.
- Certificado de estar al corriente con obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Canaria, de carácter positivo cuya fecha de emisión es de 17 de octubre, teniendo una validez de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001570

Firmado: **iltre. Ayuntamiento de El Sauzal** Fecha: **18/12/2018 09:46:27**

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: **C2DB66B1CEC319A0C690592EF9F465DFEB7B007C** en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, de carácter positivo emitido el 17/10/2018, teniendo una validez de seis meses desde su expedición.
- Modelo 840 de Impuesto sobre Actividades Económicas aportado por la Constructora de Proyectos y Obra Civil 2012, S.L de 5 de septiembre de 2017 correspondiente al epígrafe 501.2.
- Modelo 840 del Impuesto sobre Actividades Económicas aportado por la Constructora de Proyectos y Obra Civil 2012, S.L de 5 de septiembre de 2017, correspondiente al epígrafe 501.1.
- Recibos de pago por importe de 2250.84 euros correspondiente a la cuota provincial del ejercicio 2017 epígrafe 501.1 construcción completa, reparación y conservación presentado por la Constructora de Proyectos y Obra Civil, 2012, s.l.
- Recibo de pago por importe de 6178.80 euros correspondiente a la cuota provincial del IAE, del ejercicio 2017, epígrafe 501.2 construcciones completa obras civiles presentado por Constructora de Proyectos y Obra Civil, 2012, s.l.

La presente empresa no autoriza al Ayuntamiento para recabar el estado de sus obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social, ahora bien el PCAP en su cláusula 23 prevé que *“En caso de oposición expresa por el licitador a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de los requisitos anteriormente relacionados, el licitador deberá aportar dichos documentos, a excepción del certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.”*

Razón por la cual se ha procedido a comprobar este extremo obteniendo certificado positivo emitido por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, el cual consta en el expediente.

Teniendo en cuenta que el plazo de ingreso del IAE en periodo voluntario ha sido desde el 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2018, y atendiendo a que el PCAP establece lo siguiente,

- Clausula 23 como documentación que tiene que ser presentada por los licitadores: *“Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.”*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Clausula 23: *Para la acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se podrá optar entre la presentación del documento de alta en el impuesto en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo (siempre que conste dicho epígrafe), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 a) del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con su artículo 15.1 del mismo texto normativo. *Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.”,*

Por tanto, a la vista de todo lo anterior es necesario que la empresa **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L.** para que presente el documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto, debiendo el recibo del pago referirse al año 2018., ya que es el que se corresponde con el último recibo.

Es por ello que la Mesa de Contratación, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores en orden decreciente de la siguiente manera y de acuerdo con las valoraciones realizadas:

1º.- CIF: B49153943 AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L

Total criterios CJV: 21.0

Total criterios CAF: 75.0

Total puntuación: 96.0

2º.- CIF: A38232526 SATOCAN, S.A.

Total criterios CJV: 23.0

Total criterios CAF: 72.4

Total puntuación: 95.4

3º -CIF: A16199374 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A

Total criterios CJV: 9.0

Total criterios CAF: 73.26

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001570

Firmado: lltre. Ayuntamiento de El Sauzal Fecha :18/12/2018 09:46:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: C2DB6B1CEC319A0C690592EF99F465DFEB76007C en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Total puntuación: 82.26

4º.-CIF: B76603810 Luis Olano Construcciones SL

Total criterios CJV: 17.0

Total criterios CAF: 61.48

Total puntuación: 78.48

SEGUNDO.- Requerir a **AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014 SL y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L.**, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acto, presente la siguiente documentación:

AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014 SL

- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, en el que figure su objeto social.
- Certificado de inscripción en el **REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS** en el sector de la construcción, previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y de que adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo, así como del cumplimiento de las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales conforme al modelo del ANEXO XI del CCP.
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L..

- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, en el que figure su objeto social.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad. Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por los funcionarios indicados en la cláusula 9.B del pliego.
DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Certificado de inscripción en el **REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS** en el sector de la construcción, previsto en el artículo 3

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001570

Firmado: lltre. Ayuntamiento de El Sauzal Fecha: 18/12/2018 09:46:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: C2DB6B1CEC319A0C690592EF9F465DFEB7B007C en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y de que adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo, así como del cumplimiento de las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales conforme al modelo del ANEXO XI del CCP.
- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.”, debiendo el recibo del pago referirse al año 2018., ya que es el que se corresponde con el último recibo
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

ADEMÁS A AMBAS EMPRESAS SE LES REQUIERE:

- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva en los términos de la cláusula 24 del pliego, por importe de **66.159,1475 euros**.
- En idéntico plazo han de presentarse compromiso de constitución de la póliza de seguro que se exija para la suscripción del presente contrato (cláusula 37)
- Compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

TERCERO.- De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

concepto de penalidad, un importe equivalente al **3 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido**, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

CUARTA.- En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. En este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y dedica continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato en los términos previstos en la cláusula 62 del PCAP.

QUINTO.- Ante la imposibilidad de realizar este requerimiento por la mesa de contratación a través de la Plataforma de Contratación (PLACE) y dado que en la actualidad no se dispone de una solución técnica para realizar el acto, es por lo que se solicita al órgano de contratación realiza el preceptivo trámite, y proceder a notificar al interesado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Publicar la presente ACTA en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla al licitador propuesto como adjudicatario a través de la misma vía.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo, 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. Sin perjuicio de que la oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En la Villa de El Sauzal, en la fecha de la firma ,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

PRESIDENTA

Dña. María del Carmen Pérez Galván, Concejal

VOCAL

Raquel González Abreu

VOCAL

Antonio Javier Méndez Hernández

SECRETARIO

D. Werner Federico Bonnet Escuela

VOCAL

Federico Alfonso Padrón Morales

VOCAL

Carolina Herrero Fernández, Técnico

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001570

Firmado: **iltre. Ayuntamiento de El Sauzal** Fecha: **18/12/2018 09:46:27**

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C2DB6B1CEC319A0C690592EF9F465DFEB7B007C en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

